

Of. Ord. N° 31/1/5 0 6 8 4/

Ant.: Oficio Ord. N° 0266 de fecha 30/01/08.

Mat.: Envía Manual de Procedimientos Fondo Regional de Iniciativa Local.


VALPARAÍSO, 31 MAR. 2008

DE: JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Adjunto envío a usted, Manual de Procedimientos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el cual se aplicará a proyectos FNDR hasta M\$ 50.000, según lo establecido en la Ley de Presupuesto Año 2008, glosa 2 N° 25 Común para todos los Gobiernos Regionales.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

  
VICTOR QUINTEROS ARAVENA  
Jefe de División Análisis y Control de Gestión

VQA/ARG/MRR  
DISTRIBUCIÓN:

Srs. Alcaldes (38)

Srs. Secplac (38)

Srs. Gobernadores (c.i.)

Archivo División Análisis y Control de Gestión

Archivo Depto. Inversiones

Archivo Departamento Control de Gestión

Archivo Oficina de Partes

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AÑO 2008 DEL  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL  
(PROYECTOS FNDR HASTA M\$ 50.000)**

**A) MARCO REGULATORIO**

Ley de Presupuesto N° 20.232 año 2008, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, en Glosa 2, N° 25 Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) para cada gobierno regional, podrán ser destinados a los Municipios para que ejecuten proyectos cuyo costo total no supere los M\$ 50.000, los cuales no requerirán la revisión técnica de Mideplan.

**B) OBJETIVO**

Agilizar la ejecución de proyectos de interés municipal y regional que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad.

**C) TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR**

Se financiarán sólo proyectos de infraestructura y excepcionalmente equipamiento, siempre que éste sea parte de un proyecto de infraestructura. Por tanto, se exceptúan programas, estudios pre-factibilidades y diseños. Estos antecedentes ya fueron informados a los Municipios, mediante oficio Ord. N° 0266 de fecha 30 de enero de 2008, del Sr. Intendente Regional.

**D) PLAZOS DE POSTULACIÓN**

1. Los proyectos deberán ser presentados por oficio al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y se recibirán entre el 8 de abril y el 8 de septiembre de 2008. Esta fecha límite, dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

## **E) POSTULACIÓN DE PROYECTOS**

1. La postulación de proyectos se hará mediante ficha EBI en el Sistema Nacional de Inversiones, sin requerir selección y tampoco revisión por parte de MIDEPLAN.
2. Los antecedentes técnicos que debe contener el proyecto, son los establecidos en el Programa de Mejoramiento Urbano, reemplazando para estos efectos la ficha del PMU por la ficha EBI. Por tanto, los documentos que se requieren son:
  - Ficha EBI del Proyecto, indicando claramente el nombre del proyecto y en términos generales la cuantía de las obras.
  - Croquis de Ubicación.
  - Planos de Arquitectura y/o estructura (firma y timbre respectivo).
  - Especificaciones Técnicas (firma y timbre respectivo).
  - Factibilidad de Servicios.
  - Planos de Especialidad (Alcantarillado, Agua Potable y Electricidad)
  - Presupuesto Desglosado por Partida e Indicando Aportes Municipales y de otros (firma y timbre respectivo).
  - Memoria de Cálculo (pasarela o muros de contención que superen el metro de altura).
  - Contrato de Comodato por un mínimo de 6 años (si lo hubiese).

## **F) REVISIÓN DE PROYECTOS**

El equipo de preinversión del Gobierno Regional, dependiente del Departamento de Inversiones, revisará técnicamente los proyectos. En caso de faltar algún documento o que no exista congruencia en los datos entregados, se informará a los Secplac vía e-mail para que éstos en un máximo de 10 días, den respuesta a las observaciones solicitadas, que permitan contar con una aprobación técnica de los proyectos para su posterior postulación a los recursos.

## **G) DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

### **1.- Recursos definidos por Ley de Presupuesto**

De acuerdo a lo que estipula la glosa 2, N° 25 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2005 y 2006.

Para estos recursos, el Intendente Regional presentará al Consejo Regional una propuesta de distribución entre las comunas que cumplan con los criterios de dicha Glosa.

Posteriormente el Gobierno Regional, informará a los Municipios los montos asignados, para que éstos definan los proyectos a ejecutar, por Acuerdo del Concejo Municipal.

## **2.- Incremento de Recursos por Decisión Regional**

La ley de presupuesto, establece que estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias del punto 1.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que el Intendente Regional realice una propuesta de distribución de los recursos al Consejo Regional. Esta propuesta se realizará según equilibrios territoriales y con cartera de proyectos asociada, para que el Consejo Regional evalúe su priorización.

El Gobierno Regional informará a los municipios los montos aprobados y los proyectos priorizados para su posterior financiamiento.

## **H) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

1. Los municipios deberán firmar un Convenio de Transferencia de recursos con el Gobierno Regional, donde se establecerán detalladamente las condiciones en que se realizarán estos traspasos.
2. Estos recursos no serán incorporados a los presupuestos de los municipios, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Por consiguiente, los municipios deberán abrir una cuenta corriente que deberán mantener exclusivamente para la administración de los recursos de estos proyectos.
3. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional a las municipalidades deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras, según se establezca en el Convenio de Transferencia.
4. En caso de existir modificaciones de contrato, y que éstas no superen el 10% del monto contratado originalmente, requerirán la aprobación del Consejo Regional. Cuando tales modificaciones excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser financiados con recursos propios de la Municipalidad.
5. Los municipios deberán preparar un Informe de Término de Proyecto, según ficha especialmente elaborada para esos fines y que formará parte del Convenio de Transferencia.

## **G) Inicio de Proyectos**

1. El proceso de ejecución se iniciará una vez que los municipios hayan recibido Oficio mediante el cual el Gobierno Regional envía el Convenio de Transferencia totalmente tramitado.
2. El plazo para iniciar la ejecución de los proyectos, es de un mes, desde la fecha del oficio del Gobierno Regional enviando el Convenio de Transferencia del proyecto totalmente tramitado.

### **I) Documentación requerida para el traspaso de recursos**

La documentación solicitada será la misma que opera en el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), según modalidad de ejecución establecida por el propio Municipio, vale decir: Administración Directa, Licitación Trato Directo.

### **J) Término de Proyectos**

Para el cierre de los proyectos el municipio deberá hacer llegar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor a 60 días de terminada la ejecución del proyecto, una ficha de cierre de éste que estará especificada en el Convenio de Transferencia.

Mayor información contactarse en el Gobierno Regional con:

Claudio Oyarzún Carrasco  
Jefe Departamento Inversiones  
Fono : 2655234  
E-mail: [coyartzun@gorevalparaiso.cl](mailto:coyartzun@gorevalparaiso.cl)

Mónica Figueroa Núñez  
Secretaria Departamento Inversiones  
Fono: 2655228  
E-mail: [mfigueroa@gorevalparaiso.cl](mailto:mfigueroa@gorevalparaiso.cl)